



Gobernación de  
**Córdoba**  
Ahora le toca al pueblo

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.  
Nit. 900229952-6



AJ - **0315**

Montería, 8 de mayo de 2023.

Señores:

**CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL SAN JORGE 2014**

NIT. 900.835.609-3

**CARLOS JOSÉ PERNETT ABDALA**

Representante Legal

Consociados:

**1. CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL CARIBE S.A.S. (60%)**

NIT. 812.001.895 – 5 / Rep. Legal: Carlos José Pernet Abdala. C.C. N° 10.782.171

**2. CONSTRUCTORA GENESAB S.A. (5%)**

NIT 900.151.601-9 / Rep. Legal: Julio Cesar Yanes Segura. C.C. N° 10.966.240

**3. ODEKA S.A.S. (25%)**

NIT. 860.077.048 – 4 / Rep. Legal: Gloria Estela Osorio Tamayo. C.C. N° 42.790.844

**4. CONINGENIERIA S.A.S. (10%)**

NIT 805.030.454 – 9 / Rep. Legal: Aldo Gutiérrez Franco. C.C. N° 79.699.673

Ciudad.

**Referencia: Procedimiento por posible incumplimiento del Contrato de Obra N° 016 – 2015. Proyecto: Acueducto Regional San Jorge.**

**Asunto: Contestación al Oficio N° OC-CASJ2014-021-2023 Reprogramación de la Audiencia para el martes, 16 de mayo de 2023, a las 9:30 AM. Virtual**

Respetados señores,

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, identificada con C.C. N° 34.971.025, en calidad de Gerente de la empresa AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., con el debido respeto me dirijo a ustedes a dar contestación al oficio de la indicación en los siguientes términos:

Calle 62B N° 7 -64 Barrio la Castellana Montería - Córdoba - Colombia  
TELÉFONO 7850149

Email: [aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com](mailto:aguasdecordoba@aguasdecordobasaesp.com)



1. El Contratista solicita que se le conceda un plazo prudencial para analizar el caso y presentar los descargos respectivos. Como fundamento normativo de su aserto, cita el artículo 47 del CPACA, que establece un término de quince (15) días para presentar los Descargos.
2. La Entidad no comparte el fundamento jurídico esbozado por el Contratista, en tanto el artículo 47 del CPACA relativo al procedimiento administrativo sancionatorio general, no es aplicable en materia de términos a nuestro caso, dada la existencia de una norma especial que regula el procedimiento administrativo para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en materia de contratación estatal, cual es, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuya aplicación es prevalente.
3. Esta disposición, en su literal a), indica que la Audiencia tendrá lugar ***“a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales”***.
4. Véase que la norma en cita no fija un plazo determinado para la celebración de la Audiencia sino que deja a discrecionalidad de la administración el establecimiento de un término que en todo caso será **a la mayor brevedad posible**, atendiendo la naturaleza del Contrato y la periodicidad para el cumplimiento de las obligaciones.
5. Si miramos el Informe de Interventoría vemos que las obligaciones sobre las cuales recae el posible incumplimiento, están comprendidas entre el lapso que va desde el reinicio de la ejecución, correspondiente a la semana #260 (7 de marzo de 2023) y la semana #265 (16 de abril de 2023), de manera que resultaría desproporcional que el Contratista, para explicar los hechos



Gobernación de  
**Córdoba**  
Ahora le toca al pueblo

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.  
Nit. 900229952-6



comprendidos entre el 7 de marzo y el 16 de abril de 2023 (un mes y 9 días), pretenda disponer de los quince (15) días hábiles de que trata el artículo 47 del CPACA, que traducidos a días calendario serían prácticamente 20 días.

6. No obstante, en procura de ser lo más garantista posible, y de remitir la Citación al correo de Notificaciones Judiciales que figura en el Certificado de Existencia y Representación del garante, la Entidad reprogramará la Audiencia para el próximo **martes, 16 de mayo de 2023, a las 9:30 am, de manera virtual.**

Sin otro particular sobre el cual hacer referencia me suscribo de usted,

Con un cordial saludo,

**GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**

Gerente

**AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.**

*Proyectó: Luis Alberto Álvarez – Abogado Externo – Área Jurídica*

*Revisó: Marta Arroyo Franco – Jefe Área Jurídica*